



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0236-2017-GGM-MPC

Cañete, 26 de Setiembre de 2017

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: Que, mediante CARTA N° 030-2017-CONSORCIO PROGRESO de fecha 06 de Julio de 2017, el representante legal común del Consorcio Progreso Golber Levi Zavala Galarza solicita Ampliación de Plazo N° 04 de la obra **"SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA 10-22.9 Kv y SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA y ALUMBRADO PUBLICO 220v EN EL AA.HH PROGRESO (AMPLIACIÓN) y AA.HH 1° DE OCTUBRE, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, manifiesta que: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

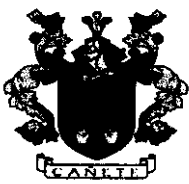
Que, de conformidad con el artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que: *"Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones"*;

Que, mediante Carta N°030-2017-CONSORCIO PROGRESO, de fecha 06 de Julio de 2017, el Representante Legal Común del Consorcio Isla Alta, Sr. Golber Levi Zavala Galarza remitió al Inspector de obra, la documentación necesaria correspondiente al expediente de ampliación de plazo N° 04 con respecto a la ejecución de la Obra: "Subsistema de Distribución Primaria 10-22.9 Kv y Subsistema de Distribución Secundaria y Alumbrado Público 220v en el AA.HH Progreso (Ampliación) y AA.HH 1° de Octubre, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima";

Que, mediante Informe N° 036-2017-FLRC-GODUR-MPC de fecha 11 de Julio del 2017, el Inspector de obra Ing. Freddy Reyes Castillo señaló al Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, que la ampliación de plazo N° 04 fue generada a razón de la aprobación del adicional de obra N° 01, trabajos que requieren de un plazo de ejecución de 30 días calendario según programación de obra, por lo que reseña que da por conveniente aceptar la ampliación de plazo N° 04 por no ser atribuible al contratista;

Que, con Informe N° 1738-2017-GODUR-MPC de fecha 18 de setiembre de 2017, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural Ing. Misael Silvano Calagua Zevallos aprobó el expediente técnico de ampliación de plazo N° 04 y otorgo conformidad técnica por la aprobación de la ampliación de plazo N° 04, por el periodo de 30 días calendario, que se contabilizara desde el 22 de junio de 2017 hasta el 21 de 2017 y solicitó opinión legal con la finalidad que se emita el informe y acto respectivo;

///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

III...

Pág. N° 02

R.G. N° 0238-2017-GGM-MPC

Que, al referirse a un pedido de ampliación de plazo, es preciso señalar lo descrito en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley N° 30225 mod. por D.Leg. N° 1341, Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que: *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento"*;

Que, bajo ese enfoque, el artículo 169° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF mod. Por D.S. N° 056-2017-EF, prescribe que:

"Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo"

El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de la obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado (caso concreto).**
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios".

Que, dicho lo anterior, el artículo 170° del mismo cuerpo normativo antes citado, describe los plazos y el procedimiento que deberán seguir las solicitudes de ampliaciones de plazo, para lo cual detalla lo siguiente:

"Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo"

170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante legal debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determine ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El Inspector o Supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. **De no emitirse**

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

III...

Pág. N° 03

R.G. N° 0236-2017-GGM-MPC

pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el Inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

(...)"

Que, por consiguiente y teniendo en cuenta lo descrito por el Inspector de Obra y el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y la normativa esgrimida en el presente análisis, resultaría la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 04 de la obra citada en el asunto, INICIADA POR EL Consorcio Progreso; teniendo asidero dicha procedencia, en que el plazo adicional y validado por el órgano técnico de nuestra Institución, servirá para la ejecución de las partidas que conforman la prestación adicional de la obra N° 01 el cual fue aprobado por el Titular de nuestra Entidad, mediante Resolución de Alcaldía N° 124-2017-AL-MPC de fecha 29 de mayo de 2017, de conformidad con el numeral 2 del Artículo 2 169 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante Informe Legal N° 379-2017-GAJ-MPC de fecha 20 de Setiembre de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: 1) Declarar PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 04, por Treinta (30) días calendario para la ejecución de la obra: "SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA 10-22.9 KV Y SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION SECUNDARIA Y ALUMBRADO PUBLICO 220V EN EL AA.HH PROGRESO (AMPLIACION) Y AA.HH. 1 DE OCTUBRE, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA"; 2) Que, sin embargo, ha fenecido el plazo que tenía nuestra Entidad, para emitir su pronunciamento respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 04 de la obra en mención, por lo que se tendría por aprobado lo indicado por el Inspector de Obra Ing. Freddy Reyes Castillo en su Informe N° 036-2017-FLRC-GODUR-MPC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatoria;

Estando a lo expuesto, en merito a las atribuciones y en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y; contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por 30 días calendarios, para la ejecución de la Obra: "SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA 10-22.9 KV Y SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION SECUNDARIA Y ALUMBRADO PUBLICO 220V EN EL AA.HH PROGRESO (AMPLIACION) Y AA.HH. 1 DE OCTUBRE, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA", prorrogando el término del plazo contractual de la obra al 21 de Julio de 2017 por los sustentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- DETERMINAR las responsabilidades, por el no pronunciamiento de esta Comuna dentro del plazo legal respecto a la solicitud de la contratista CONSORCIO PROGRESO sobre la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 para la ejecución de la obra

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

///...

Pág. N° 04

R.G. N° 0236-2017-GGM-MPC

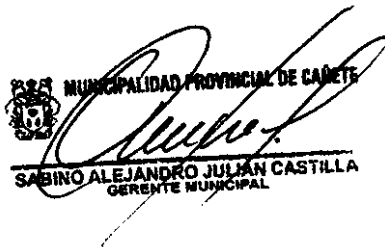
"SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA 10-22.9 KV Y SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION SECUNDARIA Y ALUMBRADO PUBLICO 220V EN EL AA.HH PROGRESO (AMPLIACION) Y AA.HH. 1 DE OCTUBRE, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA".

ARTICULO 3°.- Que, se notifique a la parte interesada con las formalidades establecidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO 4°.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
SABINO ALEJANDRO JULIAN CASTILLA
GERENTE MUNICIPAL

...///